

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que el Banco de Crédito Agrícola, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los Inmuebles, que no hubieran sido objeto del remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen, por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca, 4 de febrero de 1987.—El Recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 1802

## RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

### EDICTO

Don Enrique Moya-Angeler Cobo,  
Recaudador de Hacienda en la  
Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación se Hacienda contra don Andrés García Navarro, por débitos a I.R.Y.D.A., importantes por principal 306.874 ptas., 61.375 de recargos de apremio y 200.000 ptas., presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Autorizada con fecha 18 de octubre de 1985, por la Tesorería de Hacienda de la Provincia, la subasta de bienes Inmuebles, propiedad del deudor don Andrés García Navarro, que fueron embargados por Diligencia de fecha 25 de febrero de 1985, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en Boletín Oficial de la Región de Murcia a las 11 horas en el Salón de actos de la Delegación de Hacienda de Murcia, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Re-

caudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción bajo la presidencia del señor Tesorero de Hacienda de la Provincia.—Notifíquese esta Providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores Hipotecarios.—Lorca, 18 de octubre de 1985.—El Recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1. Rústica: Trozo de tierra seco, en la diputación de Torrecilla, de cabida 16 áreas, 23 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, igual a 3 celemines y 40 céntimos de otro, marco de 8.000 varas, lindando: Norte, Ginés Miras; Sur, camino de tres metros y medio de ancho al que esta finca tiene derecho de paso, cuyo derecho se hace constar como de una cualidad de esta finca: Levante, resto de la finca matriz y Poniente, el propio comprador don Andrés García Navarro.

Tomo 1.676; folio 140; finca 23.853; inscr. 1.<sup>a</sup>

Valor de tasación: 170.000 ptas.

Tipo para la subasta: 170.000 ptas.

No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo fijado para la subasta en 1.<sup>a</sup> licitación. De no concurrir licitadores a esta 1.<sup>a</sup> licitación, se celebrará una 2.<sup>a</sup> licitación con reducción del 75% en el tipo de subasta, y no se admitirán proposiciones inferiores a los 2/3 del nuevo tipo de subasta, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto por los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación, sobre desarrollo de la subasta.

2. Rústica: Trozo de tierra seco, en la Diputación de Torrecilla de este término, sitio de la casa de Apiche, de cabida tres celemines y cuarenta y dos céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a 15 áreas, noventa y cuatro centiáreas y 5 decímetros cuadrados, dentro de cuya superficie, va incluida la que ocupa el carril de cuatro metros de anchura, que pertenece a esta finca y que parte de esta tierra, toda vez que la finca matriz, de donde se segrega, tiene derecho al mismo camino, y cuyo derecho sólo se hace constar como una cualidad de esta finca, que linda: Norte en una anchura de cuatro metros, con el camino de servidumbre antes citado y además par-

cela de tierra propiedad de la Cooperativa de Terrazos; Sur, resto de la finca matriz barranco por medio; Levante Juan Ramos, y Poniente, dicha Cooperativa y Andrés García Navarro.

Tomo 1.714, folio 189, finca 24.554, inscr. 1.<sup>a</sup>

Valor de tasación: 4.390.000 ptas.

Tipo para subasta: 4.390.000 ptas.

No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo fijado para la subasta en 1.<sup>a</sup> licitación. De no concurrir licitadores a esta 1.<sup>a</sup> licitación, se celebrará una 2.<sup>a</sup> licitación con reducción del 75% del tipo de subasta, y no se admitirán proposiciones inferiores a los 2/3 del nuevo tipo de subasta, siendo todo caso de aplicación lo dispuesto por los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación, sobre desarrollo de la subasta.

Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de la subasta una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos y costas del procedimiento.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que el I.R.Y.D.A., se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los Inmuebles, que no hubieran sido objeto del remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen, por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca, 6 de febrero de 1987.—El Recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo

Número 1844

**RECAUDACION DE HACIENDA  
ZONA DE TOTANA**

**EDICTO**

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Librilla por los conceptos y ejercicios que a continuación se relacionan:

**Rústica año 1986:**

Antonio Alcaraz Martínez, 1.800.  
Francisca Artero Díaz, 5.797.  
Antonio Canales González, 9.892.  
Juan Cánovas García, 2.520.  
José García Pérez, 1.326.  
Justo Gil Cotanda, 10.537.  
Fuensanta Hernández Lorente, 2.355.  
Jesús López Hernández, 33.195.  
Cristóbal Marín Alvarez, 1.461.  
Humberto Martínez Suárez, 3.684.  
Francisco Montoro Gil, 3.695.  
Isabel Muñoz González, 4.114.  
Francisca Navarro Lorca, 1.971.  
Francisco Navarro Lorca, 1.726.  
Miguel de Páramo Cánovas, 1.476.  
José Parra Mompeán, 2.189.  
Francisco de Paula Poza Guillamón, 11.360.  
Juan Sobrino Riquelme Segura, 6.561.  
Manuel Roca Vera, 5.861.  
Antonio Teruel Reverte, 7.466.

**Urbana año 1986:**

Felipe Alcón Noguera, 2.601.  
Juan Alvarez Alvarez, 1.276.  
Bartolomé Belchí Fernández, 5.266.  
Pedro Bernal Pérez, 6.129.  
Hros. Andrés Cánovas Gil, 794.  
Hros. Isabel Cánovas Gil, 1.098.  
Carmen Cayuela Romero, 558.  
Blas García Hernández, 4.319.  
Salvador Hernández López, 4.823.  
Antonio Hernández Martínez, 1.600.  
Juan Hipólito Vicente, 2.682.  
Casto Legaz Buendía, 4.698.  
Pedro Martínez Cerón, 1.143.  
José Olmos Almagro, 2.281.  
Daniel Orenes Rodríguez, 879.  
Juan Pérez Valera, 1.934.  
Antonio Riquelme Segura, 3.557.  
Juan Robles Espí osa, 2.010.  
Hros. Francisca Rubio Alcaraz, 1.526.  
Hros. Francisco Rubio Alcaraz, 2.270.  
Higinio Ruiz Aledo, 672.  
Alfonso Ruiz Roldán, 465.

**L. Fiscal año 1986:**

Félix Alcaraz Sánchez, 4.158.  
Antonio Cárcelos Sánchez, 5.189.  
Baldomero Cuevas Moreno, 1.663.  
José García Montalbán, 10.376.  
Jesús López Martínez, 1.663.  
Francisco Paredes Gómez, 4.158.

**Seguridad Social, años 1980 a 1986:**

Francisco García Martínez, 32.420.  
Santiago Marín Marín, 50.000.  
José Martínez Martínez y At. Ramírez, 200.000.  
Manuel Prieto García, 336.764.  
Antonio Riquelme Segura, 10.631.

**Sociedades 1981 a 1983:**

Canicas S.A., 22.500.

**Recursos eventuales 1985:**

Santiago Marín Marín, 25.000.

**Oficina liquidadora 1984:**

Andrés Olmos Ruiz, 52.535.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente: «PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de EDICTOS que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el Boletín Oficial de la provincia conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado Boletín Oficial de la provincia.

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana, a 13 de febrero de 1987.—Tomás Crespo Ramos.

Número 2070

**RECAUDACION DE HACIENDA  
ZONA DE CARTAGENA**

**Edicto para notificar a deudores  
de ignorado paradero**

Don Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo y por los